

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 17 JUN 2021

Proceso N°. 11001400305020180081900

Revisadas las actuaciones surtidas en el expediente y los documentos allegados, se decide:

1. Ténganse como sucesores procesales a los señores OLGA LUCIA ÁVILA PÁEZ, CARMEN LIBIA ÁVILA PÁEZ, JAIME ÁVILA PÁEZ, MARÍA PATRICIA ÁVILA PÁEZ, HÉCTOR MANUEL y MIRIAN DEL PILAR PÁEZ DELGADO de la indeterminada LUCILA PÁEZ DELGADO (q.e.p.d.), de la cual se acreditó la calidad de herederos determinados y a quienes se les advierte que tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

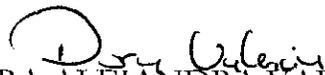
2. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que las personas indeterminadas se notificaron por intermedio de curador ad litem el día 18 de noviembre de 2020 (fl. 177), quien contestó la demanda sin proponer excepción alguna.

3. En cuanto a los gastos solicitados por el curador ad litem, y teniendo en cuenta la actividad que realizó dicha abogada y se ve reflejado en el expediente, se le fijan como gastos la suma de **\$150.000,00**, los que deberán ser sufragados por la actora, con cargo a las costas del proceso.

4. Integrada como está la Litis, por Secretaría procédase con el traslado de las excepciones mérito presentadas por los indeterminados enunciados a folio 100 de esta encuadernación, de conformidad con el art. 370 del Código General del Proceso.

5. De otro lado, se reconoce personería a la abogada AIDA MARÍA GUEVARA CÁRDENAS, como apoderada de los mencionados sucesores procesales, en los términos del poder de aportado (fl. 167).

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por intermedio de la Secretaría en el Estado No. 19 de hoy 18 JUN 2021 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.

182